

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**

La Jagua de Ibirico Cesar, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: **204004089001-2023-00512**
Referencia: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: **MARIA VICTORIA CONTRERAS AREVALO**
Demandado: **ESNEIDER FABIAN PACHECO PERTUZ**

Teniendo en cuenta el memorial presentado el día 25 de octubre del presente año, por el extremo del demandado, señor: **ESNEIDER FABIAN PACHECO PERTUZ** mediante el cual manifiesta al despacho tener conocimiento del auto que libró mandamiento de pago en su contra, adiado veinticinco (25) de septiembre de 2023; manifestando darse por notificado de la providencia en mención como de su contenido, por lo que dando aplicación a lo rituado en el artículo 301 del C.G.P. se tendrá notificado por conducta concluyente al precitado demandados, aclarándose que el término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente al señor: **ESNEIDER FABIAN PACHECO PERTUZ** del auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de 2023, mediante el cual se admitió la demanda, de conformidad al artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: El término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta sentencia regresar este expediente al despacho para su trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_082_

Hoy_07/11/2023_ a Hora 8:A.M.


YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaría